



San Andrés, Islas, veintitrés (23) de noviembre de Dos mil veintitrés 2023

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2020-00201-00
Demandante	BANCOLOMBIA S. A
Demandado	JOHANNA HENRY FORBES
Auto Interlocutorio No.	01136--23

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria y la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, ver folio que antecede, por ser procedente lo solicitado conforme al Art., 461 del C.G.P el Juzgado

ORDENA:

- 1.- Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y para tal efecto oficiar a las respectivas entidades.
- 3.- Ordenar a la parte demandante Bancolombia hacer entrega de los documentos base de la acción -pagaré No. 3480089500 de fecha 01 de octubre de 2019 y el Pagare 3480088914 de fecha 13 de junio de 2019 al demandado
- 4.- Ordenar se libere el oficio de levantamiento de embargo y se entreguen a la parte demandada, quien se hará cargo de su inscripción, remitirlo al correo [icospina@bancolombia.com](mailto:icospina@bancolombia.com)
- 5.- Devolver a favor del demandado los dineros o títulos por embargos que se encuentren disponible en este despacho registrados en el presente proceso
- 6.- Sin condena en costas y agencias en derecho y disponer del archivo del expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
PABLO QUIROZ MARIANO  
JUEZ